



1700-37

RESOLUCION N° 16 67

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL SEÑOR ROBERTO CALVO REALES, PROPIETARIO DEL PREDIO MI GOTA DE AGUA, LOCALIZADO EN EL SECTOR LAS VIRGINIAS, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que con Radicado Interno No. 5339 de 2018, el señor ROBERTO CALVO REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.133.882, solicita liquidación por Concepto de Evaluación de una Concesión de Aguas Subterráneas, para beneficio del Predio MI GOTA DE AGUA y adjunta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio
- Información Características del Pozo, Prueba de Bombeo
- Perfil Estratigráfico del Pozo
- Nivel Estático y Dinámico del Pozo

Que con fecha 29 de Mayo de 2018, el usuario aportó el Comprobante de Pago No. 2024 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando los requisitos reunidos, a través del Auto No. 1109 de Agosto 15 de 2018, se admitió la petición y se ordena la práctica de una inspección ocular por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparece a folio 13 Poder debidamente otorgado por parte del peticionario al señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO para que reciba las notificaciones de todos los actos administrativos que dentro del trámite se realicen.

Que a folios 17, 18 y 19 se encuentran las constancias de fijación y desfijación de avisos del Auto No. 1109 de 2018, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

Que aparece a folio 21 un Certificado de Sana Posesión otorgado por la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera del predio MI GOTA DE AGUA a favor del señor ROBERTO CALVO REALES.

Que en informe técnico de fecha 15 de Agosto de 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"(...)

**SITUACIÓN**



1700-37

RESOLUCION N° 16 67

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL SEÑOR ROBERTO CALVO REALES, PROPIETARIO DEL PREDIO MI GOTA DE AGUA, LOCALIZADO EN EL SECTOR LAS VIRGINIAS, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**

*Acorde con información escrita aportada por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, se requiere la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio Mi Gota de Agua. Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad ambiental de lo solicitado.*

**INSPECCION**

*La visita de inspección técnica se realizó en fecha 21/09/2018 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores: Roberto Calvo Reales Solicitante. Dempsey Gómez, Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.*

*OBSERVACION: Por parte de mis acompañantes, se informa que días atrás, muy cerca del pozo del predio "Mi Gota de Agua", la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. construyó un pozo profundo, que ha afectado con desecación al pozo a legalizar, lo cual se evidenció, razón por la cual el solicitante manifiesta "que entonces le otorguen la concesión de aguas a partir de la quebrada Orihueca", captando el agua por la bocatoma La Virginia, ubicada por margen derecha, en las coordenadas N10°49'54.08" – W74°07'35.27", utilizando inicialmente al canal "La Virginia" como medio de conducción, luego mediante el canal de drenajes "Qda Orihuequita". FR.SGA.006 Versión 05\_17/11/2017 3.4- 2.1- 03*

*Localización: El predio Mi Gota de Agua se localiza sobre las coordenadas N10°50'12.39" – W74°08'44.79", sector Virginia, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.*

*Área total del predio: El área del predio "Mi Gota de Agua" es de 2.0 hectárea, acorde con plano aportado por el solicitante.*

*Área cultivada: 1.9 hectárea. Tipo de cultivo: Banano de exportación. Fuente de abastecimiento: Inicialmente se solicitó concesión de aguas subterráneas teniendo como fuente un pozo ubicado dentro del predio "Mi Gota de Agua", pero ante la desecación del pozo por razones arriba expuestas, el solicitante pide se tenga como fuente de abastecimiento a la quebrada Orihueca (aguas superficiales).*

*Usos del agua: Acorde con la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano, pero en la visita se observó que también se usa para lavado de fruta.*

*Caudal solicitado: 10 lps.*



1700-37

RESOLUCION N° 1667

FECHA: 21 SET. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL SEÑOR ROBERTO CALVO REALES, PROPIETARIO DEL PREDIO MI GOTA DE AGUA, LOCALIZADO EN EL SECTOR LAS VIRGINIAS, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

*Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceras personas.*

*Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

*Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del agua se realiza mediante bocatoma lateral en margen derecha de la quebrada Orihueca, denominada “bocatoma La Virginia”, que se ubica en las coordenadas N10°49’54.08” – W74°07’35.27”. Inicialmente el agua es conducida para varios predios mediante el canal “Virginia”, en un trayecto de 1620 metros hasta un punto (N10°50’18.87” – W74°08’15.29”) donde, de dicho canal se vierte reguladamente al canal denominado “quebrada Orihuequita” el caudal destinado a varios predios que utilizan estas aguas. Este caudal sigue su curso y en un trayecto de 1325 m, y al interior del predio “Mi Gota de Agua”, sobre las coordenadas N10°50’12.23” – W74°08’44.92”, éste predio hace su derivación por bombeo, donde el agua es sometida a un sistema de riego por aspersion para el riego del cultivo de banano allí establecido y para lavado de fruta-banano. No se cuenta con reservorio para almacenamiento del agua. No se producen aguas sobrantes. Las pocas aguas servidas que se producen retornan a la fuente por sistema de canales de drenajes.*

**DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO**

*El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio “Mi Gota de Agua” y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:*

USO DEL AGUA	AREA REGAR Y COSECHAR (has)	A Y	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	1.9		0.81		1.54	
Lavado de Fruta	1.9			0.09		0.171
<b>TOTAL</b>						<b>1.71</b>

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

*Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 8 usuarios legalizados con el uso de las aguas de la quebrada Orihueca, los cuales suman un caudal de 182 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta hídrica de la cuenca un caudal medio anual de 500 lps. Teniendo entonces:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

16 67

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL SEÑOR ROBERTO CALVO REALES, PROPIETARIO DEL PREDIO MI GOTA DE AGUA, LOCALIZADO EN EL SECTOR LAS VIRGINIAS, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**

*Caudal medio anual de oferta 500 lps  
Caudal ecológico (30% de la oferta) 150 lps  
Caudal concesionado (8 usuarios) 182 lps  
Caudal remanente disponible 168 lps*

*CONCEPTO Se evidenció durante la inspección técnica al predio "Mi Gota de Agua" la desecación del pozo en solicitud de legalización. También se evidenció el uso del agua procedente de la quebrada Orihueca para riego de cultivo de banano y lavado de su fruto; Sin embargo, puesto que la solicitud de concesión que aquí se atiende es para aguas subterráneas, la misma no es viable debido a la falta de disponibilidad del recurso hídrico subterráneo. Como el usuario manifiesta que entonces se le otorgue concesión de aguas superficiales teniendo como fuente de abastecimiento la quebrada Orihueca, se requiere que eleve nueva solicitud ante CORPAMAG llenando los requisitos que la norma exige para concesiones de aguas superficiales."*

Que de acuerdo a lo anterior, no sería procedente para la Corporación otorgar una Concesión de Aguas sobre una fuente que no tiene oferta para entregar al peticionario para sus actividades de Riego y Lavado de Banano, motivo por el cual, nos lleva a NEGAR la Concesión en cita.

De igual forma, al tener otra fuente como alternativa para proveerse del recurso agua para las actividades en mención, deberá diligenciar la correspondiente Concesión de Aguas Superficiales sobre la Quebrada Orihueca.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la Concesión de Aguas Subterráneas solicitada por ROBERTO CALVO REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.133.882, poseedor del Predio MI GOTA DE AGUA, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deberá el señor ROBERTO CALVO REALES, diligenciar la Concesión de Aguas Superficiales para obtener agua de la Quebrada Orihueca, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1667

FECHA:

21 SET. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL SEÑOR ROBERTO CALVO REALES, PROPIETARIO DEL PREDIO MI GOTA DE AGUA, LOCALIZADO EN EL SECTOR LAS VIRGINIAS, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, en su condición de Apoderado del señor Roberto Calvo Reales, y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados\*  
Revisó: Karen Bozón - Humberto Díaz  
Aprobó Alfredo Martínez  
Expediente: 5060

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

